

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2019-00068.

Obre en autos para los fines pertinentes las respuestas emitidas por FENALCO ANTIOQUIA – PROCRÉDITO, DATACRÉDITO EXPERIAN y TRANSUNION.

De otro lado, secretaría requiera nuevamente por el medio más expedito a la liquidadora Martha Luz Gómez Ortiz para que en el término de cinco (5) días contado a partir de reciba la comunicación, a fin de que sirva acreditar el acuse de recibo de las notificaciones enviadas a través de correo electrónico a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Asimismo, se acepta la cesión del crédito que el acreedor BANCO DE OCCIDENTE realiza en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., con fundamento en lo normado en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso. Notifíquese esta determinación al extremo pasivo por anotación en estado.

se reconoce personería al abogado Marco Eliecer Peralta Fernández como apoderado judicial del acreedor cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido. En consecuencia, secretaría remita el link del expediente al profesional del derecho.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 53 de 6 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e98e99159d9ff8cb3e1f657b1f60e97bf6b4faff9dce5a2f2c15f164f031bb**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>